

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 01-024-0000000088.

Chiclayo, 02 de junio del 2020.

VISTOS: El Informe N° 06.3-010-000000130-2020 de fecha 01 de junio del 2020, de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.;

Por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Asimismo, el numeral 7.1 de dichos lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y

salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, “El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”;

Que, mediante Acta N° 004-2020-CGT-CSST “Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo” de fecha 30 de mayo de 2020, en el marco de lo establecido en los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se acordó aprobar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Centro de Gestión Tributaria;

Por Informe N° 06.3-010-000000130-2020 de fecha 01 de junio del 2020, la Unidad de Recursos Humanos, propone oficializar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo”, conforme al acuerdo del Acta N° 004-2020-CGT/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, a fin de garantizar principalmente la vida y salud de la población y dar cumplimiento a la normativa emitida por el Poder Ejecutivo durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

En ese sentido es necesario oficializar la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Mediante Edicto Municipal N° 001-2003-GPCH/A, de fecha trece de mayo del año dos mil tres, se aprobó la creación del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (en adelante el SATCH), como organismo Descentralizado del Gobierno Provincial de Chiclayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y Privado con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Estando a lo dispuesto en el artículo 6° literal e) del Estatuto del Centro de Gestión Tributaria - CGT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo”, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional (www.cgtch.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-
 **CGT** **GERENTE GENERAL**

C.c
OGA
GO
CSST
RRHH
OPP
OAJ
OTI
Archivo